



Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte.-

Visto el acuerdo de la misma fecha en que se actúa, suscrito por la Magistrada Instructora, a través del cual solicita se haga efectiva la medida de apremio decretada en el punto SEXTO del proveído de fecha 10 diez de abril del año en curso, consistente en **AMONESTACIÓN**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 380 fracción II inciso "b" y 381 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que la autoridad responsable no dio cumplimiento al requerimiento realizado a través del punto SEXTO del proveído de fecha 10 diez de abril del presente año, se realiza **AMONESTACIÓN** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, exhortándolo a dar pleno cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan dentro de los juicios en que se actúa.-----

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, actuando con la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mtra. Rosa Amparo Martínez Lechuga, que autentifica y da fe.-----